



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2004
(Acta No. 06 del 4 de mayo)

“Por el cual se modifican los artículos 14 y 16 del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en uso de sus atribuciones legales y en especial, de las previstas en el General de la Universidad

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Suprimase del Artículo 14 del Acuerdo 10 de 2000 del Consejo Superior Universitario, la expresión “*El periodo señalado para el Director será de tres (3) años, una vez entre a regir el periodo de igual término previsto para los Decanos en el artículo 23° del Estatuto General.*”

ARTÍCULO 2.- Modificar el artículo 16 del Acuerdo 10 de 2000 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16o: Directores de las Unidades Básicas de Gestión Académico- Administrativas. Los Directores de las Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas serán designados por el Decano, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto General y a los reglamentos correspondientes, liderarán la elaboración de los planes de acción de su unidad, velarán por la Infraestructura a su cargo, promoverán el desarrollo organizacional y coordinarán las relaciones laborales del personal académico y administrativo adscrito a la unidad. El Director de las Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas debe ser como mínimo profesor asistente y permanecerá en el cargo mientras su desempeño sea satisfactorio a juicio del Decano.

Es función del Director designar, cuando sea necesario, entre los profesores adscritos o vinculados a la Unidad, según sea el caso, coordinadores para el desarrollo de las actividades específicas propias de ella; estos coordinadores formarán parte del Comité Asesor de la Unidad.

ARTÍCULO 3o.- Delégase al Rector para expedir todas las medidas reglamentarias que sean necesarias relacionadas con la gestión de las Facultades, en la materia de este Acuerdo.

ARTÍCULO 4o.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias especialmente el numeral 2 del Artículo 1 y el literal a del numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 634 de 2002 de la Rectoría.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH